

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.512

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 22 de 29 de Agosto de 1952, por la cual se aprueba avalúo y autoriza extender la correspondiente escritura.
Contrato Nº 23 de 10 de Mayo de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Rebeca Espinosa de Friedman, en su propio nombre.
Contrato Nº 24 de 13 de Mayo de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Euribades Jiménez, en representación de la firma "Constructora Cerro Azul, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3752 de 5 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 13 de 13 de Mayo de 1954, por la cual se ordena imputación a un artículo.
Resuelto Nº 8139 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 45 de 3 de Junio de 1954, por la cual se anula y concede una beca.
Resolución Nº 47 de 12 de Junio de 1954, por la cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE AVALUO Y AUTORIZASE EXTENDER LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 29 de Agosto de 1952.

La señorita Margarita Escovar, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal Nº 1-142, por medio de su apoderado especial el abogado Ramón Escovar, solicitó al Gobernador de Bocas del Toro, la adjudicación en compra de los lotes de terreno que se distinguen con los Nos. 13 y 15 de la Avenida H; y 19 de la Calle 5ª de propiedad de la Nación ubicados en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

De acuerdo con el Plano Oficial los lotes mencionados figuran descritos así:

Lote Nº 13 de la Avenida H: Mide de frente diez (10) metros por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie dentro de los siguientes linderos: Norte lote Nº 15; Sur, lote Nº 11; Este, Avenida H; y Oeste, Patio Comunal.

Lote Nº 15 de la Avenida H: Mide de frente diez (10) metros por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote Nº 17; Sur, lote Nº 13; Este, Avenida H; y Oeste, callejón que lo separa del lote Nº 47, de la Calle 8ª.

Lote Nº 19 de la Calle 5ª: Mide de frente diez (10) metros por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle 5ª; Sur, Patio Comunal; Este, lote Nº 17 y Oeste, callejón que lo separa de los lotes 28 y 30 de la Avenida O Sur.

En el expediente levantado por el Gobernador, consta la siguiente información: Cinco declaraciones de testigos hábiles en que expresan que los lotes mencionados están desocupados; que no han sido reservados para ningún uso público y que no existe dentro de los mismos yacimientos de

ninguna clase; un croquis levantado por el Agri-mensor Oficial señor Alfredo Laverneau en el que se describe los lotes mencionados; un Certificado del Notario Público de Bocas del Toro en el que hace constar que los lotes referidos no han sido adjudicados anteriormente a ninguna otra persona; informe de los peritos avaluadores designados por el Gobernador de Bocas del Toro con participación del Recaudador de Rentas de esa Provincia, en el que señalan a cuarenta centésimos (B/. 0.40) por metro cuadrado el precio de cada lote, siendo éste el avalúo que se ha venido asignando a todos los lotes que el Gobierno ha vendido anteriormente dentro del área de la población de Almirante.

De acuerdo con lo expresado, se estima que el procedimiento empleado en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904 y el Decreto Ejecutivo Nº 54 de Junio de 1917, y por lo tanto no hay objeción que hacer al precio acordado a cada lote, ya que se le considera razonable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo en referencia y autorizase extender la correspondiente escritura de venta de los lotes de terreno Nos. 13 y 15 de la Avenida H; y 19 de la Calle 5ª, de la población de Almirante, a nombre de la señorita Margarita Escobar, tan pronto como cubra el valor total de dicho lote.

Copia de la presente Resolución deberá incluirse al respectivo contrato de venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por la Resolución Nº 1052 de 13 del presente, del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección Primera, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y la señora Rebeca Espinosa de

Friedman, en su propio nombre, quien en adelante se llamará La Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a la Contratista un globo de terreno de 11 hectáreas con 4.800 metros cuadrados de superficie, denominado "Los Pozos de Galique", que forma parte de la Finca N° 377, de propiedad de la Nación, denominada "Hato de San Juan", inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 67, Folio 14, Sección de Chiriquí. Dicha faja de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, y Oeste, tierras cultivadas por Tomás Guerra y Río Galique; Sur, Río Galique; y Este, tierras cultivadas por Máximo Arenas.

Segunda: Este globo de terreno será dedicado por la Contratista, exclusivamente a la construcción de unas casetas y a ciertos cultivos para atender a los enfermos que acuden a esta región a tomar baños termales para mejorar su salud. La explotación de este negocio lo hará la Contratista, únicamente, después que haya celebrado con la Nación, tal como lo ordena el Artículo 263 del Código Fiscal, el Contrato correspondiente, en el cual se estipularan claramente, los requisitos que dicho Artículo establece.

Tercera: La Contratista pagará por el arrendamiento de este globo de terreno la suma de un balboa (B/. 1.00) por hectárea o fracción de hectárea anualmente, esto es, la cantidad de doce balboas (B/. 12.00) por año.

Cuarta: El tiempo de duración de este Contrato es de ocho (8) años, y se comenzará a contar desde la fecha en que sea firmado el Contrato, entre la Nación y la Contratista, para la explotación de las fuentes de aguas termales que existen en este globo de terreno.

Quinta: Apenas firmado este Contrato, la Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza de garantía, a favor de la Nación, por suma equivalente a (3) tres años de arrendamiento, o sea, por la suma de B/. 36.00.

Sexta: Los pagos se harán al Tesoro Nacional por anualidades adelantadas, quedando la Contratista en la obligación de pagar la primera anualidad apenas firmado este Contrato.

Séptima: Pagado el primer año de arrendamiento y puesta la fianza de garantía se devolverá a la Contratista, la suma depositada con motivo de la licitación, esto es, la cantidad de diez balboas (B/. 10.00).

Octava: Con motivo de este arrendamiento, el Gobierno no adquiere con la Contratista compromiso ulterior de ninguna clase.

Novena: Todas las obras y mejoras que se hagan dentro de este globo de terreno, para el negocio de la explotación de las fuentes de aguas termales de que se trata, quedarán a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Décima: La arrendataria no podrá subarrendar el globo de terreno arrendado sin autorización expresa del arrendador.

Undécima: Este Contrato se resolverá administrativamente por falta de pago de un año de arrendamiento o por incumplimiento de cualquier otra obligación de la Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional, y las mejoras pas-

rán a ser de propiedad de la Nación. Asimismo, al declararse resuelto este Contrato, quedará también resuelto de hecho el Contrato para la explotación de las fuentes de aguas termales.

Duodécima: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 470 y 1052 de 19 de Febrero y 13 de Abril del presente año, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

La Contratista,
Rebeca Espinosa de Friedman.
Cédula N° 47-6054.

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 10 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia — Panamá, 10 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Euribíades Jiménez, en representación de la firma "Constructora Cerro Azul, S. A.", quien en el curso de este Contrato se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno cede en permuta al Contratista, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de mil (1.000) yardas cúbicas de arena, de su propiedad, que tienen un valor de dos mil balboas (B/. 2.000.00).

Segunda: El Contratista se obliga a entregar al Gobierno, a cambio de esta arena, para vehículos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad y clase de llantas que a continuación se detallan:

- 10 llantas 710 x 15 de 6 lonas.
- 10 llantas 650 x 16 de 6 lonas.
- 10 llantas 750 x 20 de 10 lonas.
- 10 llantas 825 x 12 de 12 lonas.

Tercera: El Contratista se obliga a recibir dicha arena en el lugar donde está, Aeropuerto Nacional de Tocumen, en las condiciones en que se encuentre y sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno. La entrega se hará por intermedio del funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas.

Cuarta: El Contratista se obliga a entregar

la cantidad y clase de llantas aquí detalladas, perfectamente nuevas, en el Almacén General del Gobierno de esta ciudad, inmediatamente firmado este Contrato. Estas llantas estarán en este Almacén a disposición del Ministerio de Obras Públicas.

Quinta: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para firmarlo, según consta en la Nota N° 365-C. G. de 8 del presente, del señor Víctor M. Juliao, Secretario General de la Presidencia, para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Este Contrato se basa en la Nota N° 615-M del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de Marzo del presente año, para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución N° 1063 de 14 del presente, del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Firmado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por "Constructora Cerro Azul, S. A."
Euribades Jiménez.
Cédula N° 42-5838.

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 13 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 13 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3752

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3752. — Panamá, 5 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 3700 del 4 de Septiembre de 1953 le fue concedido al Sr. Carlos C. Mackay

(1) mes de vacaciones como Maquinista de 3ª Categoría en la División de Servicio Especial.

Que por error involuntario en la verificación de las planillas se le puso el título de Maquinista de 3ª Categoría en vez de Chofer de 1ª Categoría que es el que le corresponde por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos C. Mackay, Chofer de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

ORDENASE IMPUTACION A UN ARTICULO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 13. — Panamá, 13 de Mayo de 1954.

Amado Boutet, portador de la cédula de identidad personal N° 17-2, recurrió al Ministerio de Obras Públicas mediante escrito fechado el 28 de Diciembre de 1953, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera de Palmira, en jurisdicción del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, estimados según el solicitante en B/. 1,754.50.

Acogida y tramitada en forma legal la aludida reclamación, se probó el derecho que asiste al recurrente en la misma, pues a pesar de que la suma reclamada no se conforma con la tarifa oficial vigente, en cambio la acción fue entablada en tiempo hábil y, por otra parte, según las constancias del expediente respectivo, se desprende que debido a la construcción de tal carretera se destruyeron los siguientes cultivos agrícolas de propiedad del reclamante, cuyos precios correctos se indicarán en cada caso, así:

607 cafetos en producción	B/. 1,517.50
49 cafetos sin producir	61.25
2 chirimollas en producción	10.00
2 cidras	10.00
3 naranjos injertados (en producción)	15.00
29 tallos de guineo	14.50
10 naranjos sin producir	25.00
3 naranjos en producción	15.00

Total B/. 1,668.25

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Anual, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
1° año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Cinco suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

La liquidación anterior fue verificada por la Contraloría General de la República, la cual a la vez expidió el certificado de que habla el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941. Así consta en oficio N° 29594, fechado el 5 de Mayo de 1954.

Con vista de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar que por cuenta del Tesoro Nacional, con imputación al Artículo 655 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al actual ejercicio fiscal y por una sola vez, se pague al señor Amado Boutet la suma de mil seiscientos sesenta y ocho balboas con veinticinco centésimos (B/. 1,668.25), en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8139

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8139.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, de dos (2) meses de vacaciones al señor Emiliano Arias, ex-Capataz de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1950 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

ANULASE Y CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 45. — Panamá, 3 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Anular la beca concedida a Nuria Bethancourt, para hacer estudios en la Escuela de La Santa Familia.

Artículo Segundo: Conceder una Beca de estudios en la Escuela de la Santa Familia a Andrea Pérez, a razón de B/. 25.00, durante el período de () meses a partir de de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 47. — Panamá, 12 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 588-C. G. de 26 de Mayo de 1954, el Consejo de Gabinete, autorizó la licencia de un (1) año al Dr. José Renán Esquivel, Médico Jefe de 5ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de especialización en Pediatría en el Hospital Infantil de la Universidad Autónoma de México.

RESUELVE:

Conceder un (1) año de licencia con goce de sueldo de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del Capítulo 8º del Código Sanitario al Doctor José Renán Esquivel, Médico Jefe de 5ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1024, de fecha 20 de Octubre de 1954, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Virgilio Chial y Tomás Díaz Si, acordaron la disolución y liquidación de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, la cual ha venido girando bajo la denominación de Virgilio Chial y Compañía Limitada.

Que la liquidación comenzará a surtir efectos a partir del día primero de Noviembre del año en curso, y por consiguiente las operaciones comerciales de "Virgilio Chial y Compañía Limitada", continuarán hasta el 31 de Octubre del presente año.

Que el Activo y Pasivo de la Sociedad lo asume el socio Tomás Díaz Si, quien a su vez desempeñará el cargo de Liquidador.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año de 1954.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 24.082
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Penonomé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Licenciado Marcelino Jaén, como apoderado de la Sra. Brunilda Morales, contra el Sr. José Dolores Gálvez, se han señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) del próximo mes de noviembre para que tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe:

"Una casa de paredes de quincha, de un solo piso techo de paja, puertas de madera, que pertenece a José Dolores Gálvez, ubicada en el lugar de Río Grande, comprensión de este Distrito, y que mide seis (6) metros de frente por cinco (5) metros de fondo. Esta casa tiene por separado una cocina. La casa arriba descrita se encuentra dentro de un lote de terreno que mide veinte (20) metros de frente por quince (15) metros de fondo, y tiene los siguientes linderos: Norte: camino que conduce de Garicín a Río Grande; Sur: terrenos libres; Este: terrenos libres y Oeste: terrenos libres. Esta posesión fue valorada por peritos en la suma de doscientos balboas, (B/. 200.00)".

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán propuestas que cubran la mitad del valor del bien en licitación, para lo cual es necesario depositar el cinco por ciento (5%) de la base para acreditarse como postor. De esa hora hasta las cinco de la tarde de dicho día se oirán las pujas y repujas que deban hacer los proponentes.

Se advierte a los interesados que si no se presenta ninguna propuesta en esta ocasión, se hará al siguiente día un tercer remate, en el cual se admitirán propuestas por cualquier suma.

Penonomé, Octubre 29 de 1954.

El Secretario del Juzgado,

Félix Henríquez.

L. 24.129
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Remón Cantera, solicita a nombre de la sociedad "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A." título constitutivo de dominio sobre la motonave "Anita" cuyas medidas y especificaciones son las siguientes: Longitud: 58. 08; anchura 16. 05; altura 6. 02; tiene un mástil y un puente y una chimenea. Toneladas netas 30.24; toneladas brutas, 44.47; un motor Caterpillar de seis cilindros de 120 caballos de fuerza.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el o-

dinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hoy, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24.004
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, a petición de parte interesada, cita, llama y emplaza a Tomasa Rodríguez cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta (30) días comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue Eduardo Rangel por medio de su apoderado Ledo. Marcelino Jaén para conseguir la tenencia de los hijos tenidos con dicha señora.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término indicado, y copia del mismo se pondrá a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por cinco (5) veces consecutivas, una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 9257
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a John Allen Evett, norteamericano, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Rogelio Bermúdez Becerra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALÁZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 24.112
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-283; en memorial de fecha 12 de Agosto de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, señora Sebastiana Rodríguez viuda de Rodríguez mujer, mayor de edad, dedicada a la agricultura, sin tierras por ningún título y cedulada N° 27-7010, se le expida título de propiedad en gracia para ella y sus menores hijos, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada de San Pablo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con nueve mil quinientos

sesenta y cuatro metros cuadrados (34 Hts. 9,564 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Celedonio Campos; Sur, Río La Villa; Este, terreno libre; Oeste, Río La Villa y terreno libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 13 de Agosto de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermína Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez
Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 31

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 20 de Noviembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2885 del 8 del presente mes de Octubre, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 73.68 metros cuadrados de superficie, en el Edificio del Expreso Nº 2 del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a servicio de almacén de aprovisionamiento.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once de la mañana del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo

o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta errada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia. El ganador de la licitación tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 9 de Octubre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas:

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.—E. S. D.

Nosotros, Pedro José González, César A. Clavel Jr., a nuestro nombre y a nombre del señor Carlos Alcedo Alvarado, mayores de edad, vecinos de Cañazas, los dos primeros y de Santiago el último, Provincia de Veraguas, portadores de las Cédulas de identidad personal número 28-3500, 47-8363, 60-31 respectivamente, por este medio, venimos a denunciar una mina en los alrededores de este Distrito en el lugar conocido con el nombre de Quebrada de La Mina, cercano a esta población a orillas del camino que conduce de Cañazas a Santiago por la vía de a caballo y que se denominará esta mina "El Caracucho". Está ubicada en este Distrito y es de hierro, cobre y minerales asociados. Esta mina, como lo señala la ley, se distinguirá en sus tres pertenencias de la manera siguiente: "El Caracucho" número 1, "El Caracucho" número 2 y "El Caracucho" número 3. Fundo este denuncia en el Artículo 26 del Código de Minas y acompaño muestra del mineral a que nos referimos. Señalamos los linderos provisionales con los siguientes datos: Por el Norte, cercas y terrenos cultivados de Pedro José González y camino de Cañazas a Santiago. (Antiguo camino de carros). Sur, alambrados de Pedro José González y potrero de Pedro Mérida.

Este: Rastrojos cerrados de Pedro J. González y casales de Carmen Muñoz de Uria. Oeste, cercas de Pedro José González y alambrados de Pedro Mérida.

En la ratificación de este denuncia, presentaremos en definitiva los linderos y dimensiones del denuncia de esta mina.

Cañazas, 11 de Octubre de 1954.

(Fdos.) Pedro José González, Céd. 28-3500.—César A. Clavel Jr.—Céd. 47-8363.

Presentados personalmente por los signatarios a las nueve de la mañana de hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Se lleva al Despacho del señor Alcalde (fdo.) Enrique Pinda, Secretario.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Cañazas once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Como el denuncia contenido en el memorial que precede, se ajusta a la ley, se ordena su inscripción en el libro respectivo y en consecuencia publíquese el Registro por medio de Edictos en la forma indicada en el inciso 29 del artículo 39 del Código de Minas, por no haber periódicos en la provincia para su publicación.—Cúmplase.—(fdo.) El Alcalde, Luis T. González G.—El Secretario, (fdo.) Enrique Pinda.—Fijado hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Sergio A. Correa, varón, panameño, con supuesta residencia en la Calle 16 Oeste, N° 28, arriba de la Botica Zalazar; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", como infractor de "Apropiación Indevida", que define y castiga el Capítulo 59, Título 13, Libro 29 del Código Penal, a Sergio A. Correa, de generales desconocidas, y ordena su detención preventiva.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en fecha y hora que se señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—Derecho: art. 2147 del Código Procesal.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Sergio Alonso Correa, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez 49

del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 59 del Circuito.—Mercedes Alvarado Ch., Secretaria.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Luis Somarriba Mejicano y a Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer a fin de que notifiquen de la sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 326

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal de la instancia, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra John Agustín, de generales conocidas en autos, por el delito de lesiones, personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, tendrá lugar la vista oral.—Reitérese la orden de captura.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado, John Agustín que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Agustín so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 327

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Rose Zikiel, de generales desconoci-



das en autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Zikiel Rose, de generales desconocidas por el delito de Violencia Carnal, que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Rose no ha podido ser localizado, notifíquesele por edicto emplazatorio.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Zikiel Rose que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rose so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 328

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio.

La parte respectiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, en parte, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Juana Rodríguez, mujer, morena, baja, de pelo lacio, de oficio Modista, por Violación de Domicilio, delito que define y castiga el Libro II, Título V Capítulo IV del Código Penal decreta su detención y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de Clemente Carranza, varón panameño, de 42 años de edad, soltero, carpintero, con cédula N° 47-21528.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente o por medio de edicto emplazatorio a la Rodríguez.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2136 del C. J. y 2147 del mismo Código.—Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento."

Se le advierte a la procesada Juana Rodríguez que si

no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 329

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Harold C. Vernon Powell; de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falso Testimonio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Harold C. Ricknell, varón, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula N° 47-61181 y Vernon Powell varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula N° 47-27939, por el delito de Perjurio que define y castiga el Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal y decreta formal prisión contra ambos.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provean a su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, tendrá lugar la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Harold C. Ricknell y Verno Powell que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ricknell y Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)